



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA
DE ASPIRACIÓN PARA CALZADAS CON DESTINO AL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diez de Mayo de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,

D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, por el Grupo Municipal de Ciudadanos, y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefe de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Román Díaz Santamaría, en representación de la empresa HAKO ESPAÑA, S.A.U., y D. David Gutiérrez López, en representación de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de 99.000 euros más IVA (importe IVA: 20.790 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

“ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN. INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

Dado que el pliego de condiciones administrativas no contempla la valoración de las características técnicas de los equipos ofertados, determinadas desviaciones respecto de lo establecido en el pliego técnico no son posibles de valorar, ya fuera bonificando o penalizando la puntuación técnica de la máquina por lo que, como paso previo a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que ha quedado reducida únicamente a la valoración de mejoras, se va a



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

efectuar una revisión de las ofertas y su adecuación estricta a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

HAKO ESPAÑA S.A.U. se presenta al concurso con la barredora Hako Citymaster 2200. Este equipo presenta una motorización muy por encima del rango que se solicita. Así, el motor que ofertan rinde 80 kw, un 33% superior a la potencia máxima que se requería, cuyo rango se fijó entre 50 y 60 kw. Este incremento de la potencia no puede ser considerado una mejora dado que a mayores potencias, las emisiones de ruido son superiores e, igualmente, los consumos de combustible. Asimismo, el material en que resuelve la tolva de residuos es de acero inoxidable en vez de aluminio como se solicita. El aluminio es un material más ligero y por sus características químicas no es susceptible de presentar oxidaciones. El acero inoxidable, con independencia de su calidad, termina presentado oxidaciones que comienzan generalmente por los puntos de soldadura. El peso en vacío es de 3.540 kg, por encima del límite máximo de 3.000 kg establecido en el pliego. Por último, efectuada revisión completa de la documentación aportada, no consta la disposición del sistema de autodiagnóstico de averías en motor y sistema electrohidráulico.

MAQUIASFALT S.L. oferta la barredora Johnston CN201 Compacta. Monta un motor R754 E6 60D/14 EU6 que rinde 62 Kw a 2300 rpm, ligeramente por encima del rango establecido y aporta un par máximo de 270 Nm a 1350 rpm, un 10% inferior a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas. La tolva de recepción de residuos tiene un volumen neto de 1,5 m3 por debajo de los 1,8 m3 mínimos exigidos y está resuelta en acero inoxidable en vez de en aluminio, como se requería. El uso del acero inoxidable penaliza el peso de la máquina lo que es resuelto por el fabricante reduciendo el volumen útil de la tolva. Por último, la máquina ofertada monta frenos de tambor hidráulico en ambos ejes, cuando el pliego requería frenos de disco. Con independencia de que estos equipos no superan los 40 km por hora, su P.M.A. es de 4.500 kg, por lo que disponer de un adecuado sistema de frenado contribuye a mejorar la seguridad del conductor.

AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A. oferta la barredora Schmidt Swingo 200+. Este equipo cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, procede rechazar las ofertas presentadas por HAKO ESPAÑA S.A.U. y MAQUIASFALT S.L. por no ajustarse al mismo, quedando para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta presentada por AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A.

La relación de mejoras ofertadas es la siguiente:

- Cámara trasera con monitor en cabina
- Joystick Auto drive
- Control de la salida de agua antipolvo a los cepillos controlado desde cabina.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Boca de aspiración y diámetro de tubo
- Sistema de protección antigolpes
- Par motor 310 Nm a 1.100 rpm
- Dos ejes direccionales seleccionables desde cabina
- Capacidad total de los depósitos de agua 380 l.
- Capacidad de aspiración 10.640 m³/h
- Peso máximo en vacío 2.850 kg
- Longitud máxima 4.580 mm
- Kit de insonorización de turbina y cabina
- Asiento de conductor con suspensión neumática y reposacabezas
- Faro giratorio de LED
- Brazos de cepillos en forma de C

Parte de las cuestiones que aportan como mejoras son simple consecuencia del cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que a efecto de la valoración de las mejoras solo es posible considerar la incorporación de la cámara trasera, el joystick que adicionalmente al control de los cepillos permite el control completo del desplazamiento de la máquina y el kit de insonorización de turbina y cabina. Estas aportaciones contribuyen a mejorar el manejo del equipo, su confortabilidad y ergonomía y no venían especificadas en el pliego de condiciones técnicas. En ausencia de otras ofertas con las que se pudiera realizar una comparativa, se propone otorgar el total de cinco puntos en concepto de mejoras.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 3 de Mayo, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el jefe de servicio de medio Ambiente, transcrito anteriormente, según el cual la única empresa admitida sería AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

Se rechaza la oferta presentada por las empresas HAKO ESPAÑA, S.A.U. y MAQUIASFALT, S.L., por los motivos expuestos en el informe técnico, el cual ha sido transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C “proposición”, en el cual se incluirá la proposición económica, de la única empresa admitida a trámite, resultando lo siguiente:

AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.84.000 € + IVA
Incremento del plazo de garantía6 meses.



Por lo que la puntuación total, sería la siguiente:

	Según informe técnico	Por la baja en la oferta económica	Por el incremento del plazo de garantía	PUNTUACIÓN TOTAL
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A	5 puntos	60 puntos	5 puntos	70 puntos

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A

CUARTO.- Requerir a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 4.200 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
- Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.
- Los documentos que acrediten la solvencia técnica.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA